



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
El presente documento es copia  
fidel del original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: 11 AGO. 2014  
*[Firma]*  
Ing. Edgar Hugo Egoavil Peishot  
FEDATARIO TITULAR  
R.D.R. N° 021-2012-GRSM/DIREPRO

## Resolución Directoral Regional

N° 011 -2014-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 11 AGO. 2014

### Visto:

El Informe N° 003-2014-GRSM/DIREPRO-CPCP, con Hoja de Trámite N° 2438, de fecha 11/08/2014, La Resolución Directoral Regional N° 080-2014-GRSM/DIREPRO, Memorandum N° 143-2014-GRSM/DIREPRO y el Informe N° 032-2014-GRSM/OGA-UPE, conteniendo el Proceso y Bases para la contratación de Personal Profesional, para su aprobación;

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía Política y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en la Segunda y Tercera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, N° 28411, se considera como plaza presupuestada, a cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal- CAP, que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional; asimismo, se establece que el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada.

Que, contando con la disponibilidad presupuestal certificada por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, para el presente ejercicio fiscal; la misma que se evidencia en el Presupuesto Analítico de Personal, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2013-GRSM/PGR, de fecha 07 de mayo de 2013, es necesario coberturar la plaza vacante presupuestada;

Que, conforme a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276 - la Carrera Administrativa es un conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes, que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de carácter permanente en la Administración Pública; de lo cual se infiere que la Carrera Administrativa tiene por objeto; permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio;

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Disposiciones Complementarias Finales, en su Novena Disposición, Inciso a) sobre Vigencia de la Ley, dispone: A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos. Las normas de esta Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17 y 18 de esta Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación. Este dispositivo no afecta los programas de formación profesional y de formación laboral en curso.

Que, asimismo la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Disposiciones Complementarias Transitorias, SEGUNDA, Reglas de implementación: Inciso c) establece que: a partir de la resolución de "Inicio del proceso de implementación", toda incorporación de servidores que se efectuó se sujeta a las disposiciones del régimen del Servicio Civil contenido en la presente Ley y sus disposiciones complementarias y reglamentarias;

Que, la Dirección Regional de la Producción de San Martín con Memorando N° 143-2014-GRSM/DIREPRO, solicita elaborar el Acto Resolutivo aprobando el PROCESO N° 002-2014-GRSM/DIREPRO, que contiene "BASES DE CONCURSO EXTERNO PARA CONTRATO DE PERSONAL PROFESIONAL BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PERSONALES, PARA LABORAR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN" para llevar a cabo el concurso de la plaza a cubrir para personal profesional, que oriente a los postulantes la forma y la implementación a seguir dentro de los requerimientos solicitados;





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

## Resolución Directoral Regional

N° 091 -2014-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 11 AGO. 2014

Que, dentro de la Ley de Presupuesto Público N° 30114, para el periodo 2014, en su artículo 8°, Inciso d) debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

De conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2013-GRSM/PGR y estando a lo informado por la Unidad de Personal y con la visación de la Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Planeamiento Sectorial y la Unidad de Personal;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR,** el PROCESO N° 002-2014-GRSM/DIREPRO, que contiene "BASES DE CONCURSO EXTERNO PARA CONTRATO DE PERSONAL PROFESIONAL BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PERSONALES, PARA LABORAR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN", la misma que consta de 10 páginas, y la Plaza Vacante según detalle:

PAP	CAP	ÓRGANO	CARGO	CODIGO	NIVEL
175	465	Dirección Regional de la Producción San Martín	Especialista Temático	45905-1	SPA

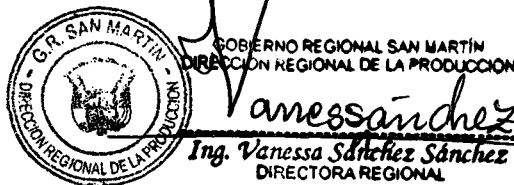
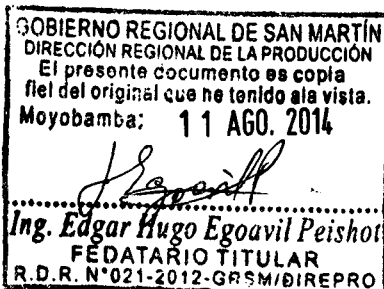
**Artículo Segundo.- COMISIÓN** conformada con Resolución Directoral Regional N° 080-2014-DIREPRO, la misma que se encuentra inmersa en el numeral VII de la Directiva que contiene las Bases del Concurso, como responsables del desarrollo del presente proceso, integrada por los siguientes miembros:

- |   |                                              |            |
|---|----------------------------------------------|------------|
| ✓ | Eco. Melisa Karen Arévalo Muñoz              | Presidente |
| ✓ | Blgo. Pesq. Bianny Eudes Rodríguez Rodríguez | Miembro    |
| ✓ | Blgo. Pesq. Juan Orlando Olascuaga Cruzado   | Miembro    |
| ✓ | Sra. Teresa de Jesús López Puscán            | Secretaria |

**Artículo Tercero.- SOLICITAR,** a la dependencia al cual pertenece la plaza a concursar, y demás miembros de la comisión, elaboren un balotario de trece (13) preguntas sobre temas relacionados con el perfil de las mismas.

**Artículo Cuarto.-Notificar,** la presente resolución a los interesados.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**PROCESO N° 002-2014-GRSM/DIREPRO**

**BASES DE CONCURSO EXTERNO PARA CONTRATO DE PERSONAL PROFESIONAL BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PERSONALES, PARA LABORAR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**

**I. FINALIDAD**

Normar el procedimiento para la evaluación y selección de personal profesional, para contrato bajo la modalidad de servicios personales.

**II. OBJETIVO**

- a) Promover el ingreso de personal previa evaluación y valoración de su formación, conocimiento, capacitación, experiencia; lo que permitirá a la institución contar con personal idóneo para la atención al usuario y el desarrollo institucional.
- b) Cubrir 01 plaza de Personal Profesional, bajo la modalidad de servicios personales, sujeto al Régimen 276, para laborar en la Dirección Regional de la Producción San Martín- Moyobamba.

**III. BASE LEGAL**

- a) Ley N° 27867 – Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, aprobada por Leyes N° 27902 y Ley 28013.
- b) Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- c) Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- d) Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- e) Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Ley N° 27815; Ley del código de ética de la Función Pública.
- g) Ley N° 26772 que dispone que las ofertas de empleo no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-TR.
- h) Ley N° 27050; Ley general de la Persona con Discapacidad, su Reglamento probado mediante Decreto Supremo N° 003.2006-MINDES.
- i) Ley N° 26771, que establece las prohibiciones para ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificatorias.
- j) Ley N° 27588 que establece las prohibiciones e incompatibilidades de los funcionarios y servidores públicos así como del personal que preste servicio al estado bajo cualquier modalidad contractual y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- k) Ley N° 29607; Ley de Simplificación de la Certificación de antecedentes penales en beneficio de los postulantes a un empleo.
- l) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Disposiciones Complementarias Transitorias: SEGUNDA, Reglas de implementación inciso c).
- m) Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil y Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, aprueba el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil.
- n) Decreto Legislativo N° 276, Art° 12 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,
- o) Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Art° 28 al 32 - Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa.
- p) Ordenanza Regional N° 016-2012-GRSM/CR; aprueba el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de San Martín.
- q) Ordenanza Regional N° 003.2013-GRSM/CR, del 04 de Marzo del 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y el Cuadro de Asignación de Personal.
- r) Resolución Ejecutiva Regional N° 150-2009-GRSM/PGR; que aprueba Directiva N° 003-200-GRSM-/ORA-OP, denominado "Normas Sobre Integridad Ética Gubernamental y Nepotismo en el Gobierno Regional de San Martín".
- s) Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2010-GRSM/PGR; que aprueba la Directiva sobre "Normas de neutralidad y Transparencia en la conducta y desempeño de los funcionarios, servidores públicos y personal que prestan servicios al estado en el Gobierno Regional San Martín".
- t) Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2013-GRSM/PGR, del 07 de Mayo del 2013, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Gobierno Regional de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
El presente documento es copia  
fidel del original que he tenido a la vista.  
Moyobamba; 11 AGO. 2014

Ing. Edgar Hugo Egoavil Peishot  
FEDATARIO TITULAR  
R.D.R. N° 021-2012-GRSM/DIREPRO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**PROCESO N° 002-2014-GRSM/DIREPRO**

- u) Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR, del 12 de Noviembre del 2013, que aprueba la implementación de Reorganización de las Gerencias y Direcciones Regionales y Unidades Orgánica, reubicaciones y asignaciones de personal.

**IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

- ✓ Recursos Ordinarios - RO

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Podrán participar en el presente concurso externo en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional San Martín; los profesionales que cumplan con el perfil solicitado.
- b) No podrán ser admitidos en el presente concurso externo, profesionales con proceso administrativo disciplinario en curso, proceso judicial o haber cumplido condena privativa de su libertad.
- c) La convocatoria se realizará mediante la publicación de las Bases y Cronograma de actividades, en lugares visibles de la Dirección Regional de la Producción y en la página Web del Gobierno Regional San Martín (<http://www.regionsanmartin.gob.pe>)
- d) El proceso de Evaluación y Selección se realizará en la Dirección Regional de la Producción de acuerdo al Cronograma.



**VI. DE LA INSCRIPCIÓN:**

- a) La inscripción y la presentación del curriculum vitae documentado serán en la oficina de Secretaría de la Dirección Regional de la Producción sito en el Jr. Patrón Santiago N° 119 Barrio de Lluylucuha - Moyobamba, previo a la presentación deberá contar con las Bases y ficha de inscripción.

**VII. DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de evaluación será responsable de desarrollar el presente proceso, en el plazo que se establece en la presente Base de Concurso; de acuerdo a la R.D.R. N° 080-2014-GRSM/DIREPRO, está conformada por los siguientes Miembros:

- |                                                |             |
|------------------------------------------------|-------------|
| ✓ Eco. Melisa Karen Arévalo Muñoz              | Presidente. |
| ✓ Blgo. Pesq. Bianny Eudes Rodríguez Rodríguez | Miembro     |
| ✓ Blgo. Pesq. Juan Orlando Olascuaga Cruzado   | Miembro.    |
| ✓ Sra. Teresa de Jesús López Puscán            | Secretaria  |

**VIII. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

- a) El proceso del concurso comprende tres fases con los factores siguientes:

**Personal Profesional:**

- |                                      |           |
|--------------------------------------|-----------|
| ✓ Evaluación sobre base de legajo    | 20 puntos |
| ✓ Prueba de aptitud y/o conocimiento | 50 puntos |
| ✓ Evaluación de entrevista personal  | 30 puntos |

- b) La fase de la evaluación del Legajo Personal y la Evaluación Escrita son eliminatorias.
- c) El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de las tres fases, la nota mínima aprobatoria será de 70 puntos.
- d) La evaluación sobre el legajo personal: máximo 20 puntos.  
Califica los niveles de formación profesional y experiencia, (ver anexo 01).

**La nota mínima para pasar a la evaluación escrita será de 14 puntos (escala vigesimal)**

- ✓ Título Profesional (Máximo 10 puntos): se acredita mediante la presentación del respectivo Título Profesional Universitario a Nombre de la Nación.
- ✓ Grado de Maestría tres (03) puntos; se acredita con el Título correspondiente.
- ✓ Diplomados, hasta un máximo de dos (02) puntos; se acredita con el diploma correspondiente.
- ✓ Capacitación (Máximo dos (02) puntos), está dirigido a evaluar los certificados y constancias que guarden relación con el cargo que postula el interesado, reconociendo un (1) punto por cada 51 horas de



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
El presente documento es copia  
fidel del original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: 11 AGO. 2014  
  
Ing. Edgar Hugo Egouvil Peishot  
FEDATARIO TITULAR  
R.D.R. N°021-2012-GRSM/DIREPRO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**PROCESO N° 002-2014-GRSM/DIREPRO**

capacitación. Cuando no se acredite el periodo real de capacitación, el cómputo de horas lectivas será de cuatro (04) horas diarias como máximo; por lo que se considerara los últimos 05 años de capacitación.

- ✓ Experiencia (Máximo 03 puntos): Está referido a la **experiencia laboral en funciones similares al cargo que postula: Un (1) punto por cada año. En caso de meses se determinará el puntaje a través de doceavas partes.**

e) **La evaluación de aptitud y/o conocimiento: (puntaje mínimo 14 puntos)**

La prueba de aptitud y/o conocimientos constará de **50 preguntas, relacionados con conocimientos básicos, de la especialidad y del cargo que postula; normatividad laboral y administrativa, tendrá una duración de 60 minutos.**

- f) La calificación de la prueba escrita se hará inmediatamente después de concluido el examen, publicándose el resultado inmediatamente.

g) **El puntaje mínimo para pasar a la entrevista personal será de 14 puntos.**

h) **La evaluación psicológica: Calificación Apto - No Apto (OPCIONAL)**

Tiene como objetivo describir al postulante en sus diferentes aspectos (intelectuales, cognitivos, emocionales, etc.) y se considera predictores del desempeño laboral.

Consistirá en detectar cuáles son las fortalezas y debilidades del postulante, es decir, cuáles son sus posibilidades y limitaciones para desarrollar las tareas requeridas por el perfil del puesto.

La evaluación psicológica, previa a la entrevista, determina la **condición de "apto" o "no apto" del postulante, para pasar a la entrevista.**

i) **La evaluación de la entrevista personal, (Máximo 30 puntos):**

Prueba que permitirá verificar por parte de los evaluadores el aspecto personal, seguridad y estabilidad emocional; capacidad de persuasión, capacidad para tomar decisiones; y cultura general. Dichos factores se valoran de la siguiente manera (Anexo 03)

• Seguridad y Estabilidad Emocional	:	08 puntos
• Capacidad de persuasión	:	08 puntos
• Capacidad para tomar decisiones	:	08 puntos
• Cultura General	:	06 puntos

**IX. REQUISITOS**

- Solicitud de Inscripción.
- Copia Legalizada o autenticada del Título Profesional Universitario o Magister.
- Copia Legalizada de la Constancia de Colegiatura del Colegio Profesional.
- Constancia de habilidad.
- Copia simple de D N I.
- Declaración Jurada de gozar buena salud.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales ni judiciales.
- Declaración jurada de no percibir doble remuneración del Estado, salvo por función docente en ejercicio.
- Declaración Jurada de ausencia de incompatibilidad, es decir no tener vínculo familiar con funcionario de la Dirección Regional de la Producción de San Martín con decisión directa e indirecta para contratar.
- Licencia de conducir vehículos motorizados.

**X. DE LA ADJUDICACIÓN**

- ✓ La comisión de concurso declarará como ganador (a) para ocupar la plaza vacante, al postulante que en estricto orden de mérito obtenga el más alto puntaje, considerando como nota mínima aprobatoria **70 puntos** del máximo total, el cuadro de mérito será elaborado por la comisión conformada para tal fin, elevando el informe final para los actos administrativos.
- ✓ La comisión adjudicará la plaza vacante al ganador o ganadora el día 22 de Agosto del 2014

**XI. DISPOSICIONES FINAL**

- El presente proceso se realiza según la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Novena. Vigencia de la Ley de las Disposiciones Complementarias Finales, inciso a) A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regimenes de los Decretos Legislativos 276, 728 las disposiciones



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
El presente documento es copia  
fidel del original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: 11 AGO. 2014  
  
Ing. Edgar Hugo Egoavil Peishot  
FEDATARIO TITULAR  
R.D.R. N°021-2012-GRSM/DIREPRO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**PROCESO N° 002-2014-GRSM/DIREPRO**

sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos.

Las normas de esta Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17 y 18 de esta Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación. Este dispositivo no afecta los programas de formación profesional y de formación laboral en curso.

Y según las Disposiciones Complementarias Transitorias, SEGUNDA. Reglas de implementación: Inciso c) A partir de la resolución de "inicio del proceso de implementación", toda incorporación de servidores que se efectúe se sujeta a las disposiciones del régimen del Servicio Civil contenido en la presente Ley y sus disposiciones complementarias y reglamentarias.

2. La comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos, en los casos que no estén contemplados en la presente Base.



**LA COMISIÓN**



**PROCESO N° 002-2014-GRSM/DIREPRO**

**1.- PERFIL DEL PUESTO: ESPECIALISTA TEMATICO**

PAP	CAP	NIVEL	CARGO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN	INCENTIVO	TOTAL REMUNERACIÓN
175	465	SPA	ESPECIALISTA TEMATICO	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PESQUERO	705.00	1,267.00	<b>1,972.00</b>

**Requisitos que debe cumplir el/la postulante al Puesto:**

REQUISITOS	DETALLE
Formación académica y grado académico	Título profesional Universitario: Biólogo Pesquero, Biólogo Acuicultor, Ingeniero Pesquero.
Experiencia Profesional	No menor de tres (03) Años desde la obtención del grado del Título Profesional. 02 años en la administración pública. 01 año en el sector privado.
Otros Estudios y/o cursos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Maestrías</li> <li>✓ Diplomados</li> <li>✓ Estudios de Ofimática (Computación)</li> </ul>
Otros Requisitos Indispensables	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Copia Legalizada de la Constancia de Colegiatura del Colegio Profesional.</li> <li>✓ Constancia de habilidad.</li> <li>✓ No tener impedimentos para contratar con el Estado.</li> <li>✓ No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segunda de afinidad, o por razones de matrimonio, con quienes realicen funciones de Dirección en la Sede Regional de la Producción San Martín y/o Gobierno Regional San Martín.</li> <li>✓ Licencia de conducir vehículos motorizados.</li> </ul>
<b>CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO</b>	
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formular y proponer a la Dirección Regional de la Producción, la política y estrategias para el desarrollo de las actividades extractivas y de procesamiento pesquero.</li> <li>✓ Formular y proponer las normas relativas a la aplicación de sistemas de ordenamiento de las actividades extractivas y de procesamiento que garanticen una adecuada conservación, control y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos.</li> <li>✓ Evaluar técnicamente las solicitudes para desarrollar las actividades pesqueras y extractivas.</li> <li>✓ Efectuar el seguimiento, administración y supervisión de los derechos otorgados por la Dirección Regional de la Producción, relativas a las actividades extractivas y procesamiento.</li> <li>✓ Elaborar planes, programas y presupuesto en coordinación con las Oficinas de Planeamiento y Administración.</li> <li>✓ Promover, ejecutar y evaluar los programas de desarrollo de las actividades extractivas y de procesamiento, en concertación con las Entidades Públicas y Privadas, orientadas al aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos.</li> <li>✓ Promover y coordinar la investigación que requiera el Sector y priorizar su ejecución.</li> <li>✓ Evaluar y aprobar los Convenios o suscribirse con los Titulares de los derechos otorgados.</li> <li>✓ Promover, apoyar y supervisar la ejecución de programas y acciones de capacitación y perfeccionamiento profesional y técnico, en el ámbito de su competencia.</li> <li>✓ Administrar el registro y archivo de las Resoluciones expedidas.</li> <li>✓ Otras funciones que le sean asignadas por el Director Regional de Producción en el marco de sus competencias.</li> </ul>



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
El presente documento es copia  
fidel del original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: 11 AGO 2014  
*[Signature]*  
Ing. Edgar Hugo Egoavil Peishot  
FEDATARIO TITULAR  
R.D.R. N° 021-2012-GRSM/DIREPRO

**CRONOGRAMA**

FECHAS	HORA	ACTIVIDADES
Del 13 de Agosto al 18 de Agosto del 2014	07:30 AM – 17:00 PM	PUBLICACIÓN DE BASES Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES
19 de Agosto del 2014	10:00 AM	EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
20 de Agosto del 2014	08:30 AM	EVALUACIÓN DE APTITUD Y/O CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
21 de Agosto del 2014	09:00 AM	ENTREVISTA PERSONAL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
22 de Agosto del 2014	14:30 PM	ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
25 de Agosto del 2014	07:30 AM	INICIO DE LABORES



LA COMISIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
El presente documento es copia  
fidel del original que he tenido a la vista.  
Moyobamba; 11 AGO. 2014  
*[Signature]*  
Ing. Edgar Hugo Egoavil Peisho;  
FEDATARIO TITULAR  
R.D.R. N°021-2012-GRSM/DIREPRO



PROCESO N° 002-2014-GRSM/DIREPRO

ANEXO N° 01.

FICHA DE EVALUACIÓN DE LEGAJO PERSONAL PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

CARGO AL QUE POSTULA.....UNIDAD ORGÁNICA .....

PUNTAJE MÁXIMO		VEINTE (20) PUNTOS	
1.	TÍTULO PROFESIONAL	10	( )
2.-	MAESTRIA	03	( )
3.	DIPLOMADO	02	( )
4.-	CAPACITACIÓN UN (1) PUNTO POR CADA 51 HORAS	02	( )
4.-	EXPERIENCIA UN (1) PUNTO POR CADA AÑO	03	( )
PUNTAJE TOTAL ALCANZADO		( )	



Moyobamba, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
**Econ. Melisa K. Arévalo Muñoz**  
Presidente

\_\_\_\_\_  
**Blgo. Pesq. Juan O. Olascuaga Cruzado**  
Miembro



\_\_\_\_\_  
**Blgo. Pesq. Bianny E. Rodríguez Rodríguez**  
Miembro

\_\_\_\_\_  
**Sra. Teresa de J. López Puscán**  
Secretaria

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
El presente documento es copia  
fidel del original que he tenido a la vis.  
Moyobamba: 11 AGO. 2014  
  
Ing. Edgar Hugo Egoavil Peisho  
FEDATARIO TITULAR  
R.D.R. N° 021-2012-GRSM/DIREPRO

PROCESO N° 002-2014-GRSM/DIREPRO

ANEXO N° 03

FICHA DE EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL.

APELLIDOS Y NOMBRES: .....

CARGO AL QUE POSTULA..... ESTABLECIMIENTO.....

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE				TOTAL
	08	08	08	06	
1. <b>SEGURIDAD Y ESTABILIDAD EMOCIONAL</b> Mide el grado de seguridad y serenidad del postulante para expresar sus ideas, también el aplomo y la adaptación a determinadas circunstancias. (puntaje 08 puntos)					
2. <b>CAPACIDAD DE PERSUASIÓN</b> Mide la habilidad, expresión oral y persuasión del postulante para emitir argumentos validos, a fin de lograr la aceptación de sus ideas y/o sugerencias, (puntaje 08 puntos)					
3. <b>CAPACIDAD PARA TOMAR DECISIONES</b> Mide el grado de capacidad de análisis, raciocinio y habilidad para atraer conclusiones validas y elegir la alternativa más adecuada, a con el fin de conseguir buenos resultados (puntaje 08 puntos)					
4. <b>CONOCIMIENTO CULTURAL GENERAL</b> (puntaje 06 puntos)					



Moyobamba, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
**Eco. Melisa K. Arévalo Muñoz**  
Presidente

\_\_\_\_\_  
**Blgo. Pesq. Juan O. Olascuaga Cruzado**  
Miembro



\_\_\_\_\_  
**Blgo. Pesq. Bianny E. Rodríguez Rodríguez**  
Miembro

\_\_\_\_\_  
**Sra. Teresa de J. López Puscán**  
Secretaria

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
El presente documento es copia  
fidel del original que se ha tenido a la vista.  
Moyobamba: 11 AGO. 2014  
  
Ing. Edgar Hugo Egoavil Peishot  
FEDATARIO TITULAR  
R.D.R. N°021-2012-GRSM/DIREPRO

Moyobamba: Jr. Patrón Santiago N° 119 - Telefax N° 56-2036.

Página Web: [www.direprosanmartin.gob.pe](http://www.direprosanmartin.gob.pe) - E-mail: [minpes\\_moyobamba@produce.gob.pe](mailto:minpes_moyobamba@produce.gob.pe)

PROCESO N° 002-2014-GRSM/DIREPRO

DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRES.....

IDENTIFICADO CON DNI.....

CON DOMICILIO LEGAL EN.....

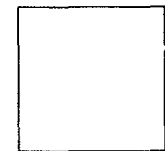
En pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos y al amparo del artículo 42° de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

- 1.- Tener buena conducta y gozar de buena salud para ejercer la función asistencial en caso de resultar ganador de la plaza que postulo.
- 2.- No haber cumplido sanción administrativa de suspensión o separación temporal o definitiva dentro de los últimos tres (03) años.
- 3.- No poseer antecedentes Penales.
- 4.- Residir en el domicilio antes mencionado.
- 5.- La veracidad de la Información y los documentos que presento.
- 6.- Conocer las bases del concurso y someterme a ellas.

Conocer que en caso de detectarse fraude o falsedad en la presente declaración habrá lugar a la nulidad que genere de todo lo actuado en el proceso de concurso sometiéndome en tal circunstancia a la sanción que establece la Ley.

Así mismo declaro de no tener ningún vínculo Familiar con ninguno de los miembros integrantes de la comisión de concurso.

Moyobamba, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_



Huella digital

FIRMA

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
El presente documento es copia  
fiel del original que he tenido a la vista.  
Moyobamba; 11 AGO. 2014  
Ing. Edgar Hugo Egoavil Peisho  
FEDATARIO TITULAR  
R.D.R. N°021-2012-GRSM/DIREPRO

PROCESO N° 002-2014-GRSM/DIREPRO

**PRESENTACIÓN CURRICULAR (FOLIADO) DEL POSTULANTE  
(SOBRE CERRADO)**

Señores:

**COMISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL – CPCP.**

**DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE SAN MARTIN**

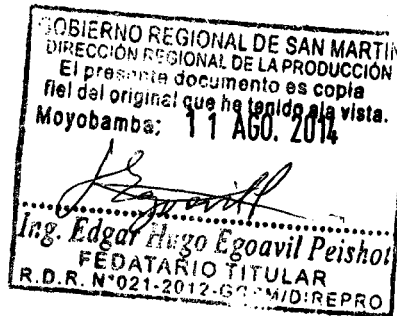
**PROCESO N° 002 -2014-GRSM/DIREPRO-CPCP**

**OBJETO DEL PROCESO: CONTRATACIÓN DE PERSONAL -276**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE: \_\_\_\_\_

PLAZA QUE POSTULA: \_\_\_\_\_ ESPECIALISTA TEMATICO \_\_\_\_\_

N° DE FOLIOS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA: del 001 al \_\_\_\_\_



**FICHA 1**

**PROCESO Nº 002-2014-GRSM/DIREPRO-CPCP**

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL REGIMEN 276**

**SOLICITUD DE INSCRIPCION Nº .....**

Yo, ....., *Identificado con D.N.I. ....*  
*Domiciliado en el Jr. ...., Provincia*  
*....., Que teniendo conocimiento del Concurso para contratar bajo la*  
*modalidad D.L. Nº 276, según el PROCESO Nº 002-2014-GRSM/DIREPRO-CPCP , para cubrir*  
*la plaza de.....SOLICITO*  
*participar en el mencionado proceso, comprometiéndome a cumplir todo lo establecido en*  
*las bases del mismo.*

Moyobamba,....., de .....del 2014

Firma: .....

Nombre: .....

D.N.I. : .....

